

Veinte maravedis.



BELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

controversia, en pluralidad de votos, lo que por no
haberse practicado asien la votada secreta, porque no
resulta en nulidad per audiziale, ni recurso, voto
por el Sr. D. Antonio Carrasco, como as lo certifica
el Exponente, y en el mandado de lo suplicado en caso
necesario. Viendo q. en la declaracion del acuerdo,
es valido el voto por mayor pluralidad de votos D. Diego
Garcia Tinisano Romanista, con unvedize por
de otra forma nose titula, contemplando el Exponente
la repetizion de perjurio que si se hiziese algun
recurso pudieran resultar, ademas de la riesgo
Obediencia con que debemos cumplir las Reales
Resoluciones; Por esto y porque por haber dado la ora
se concluyo el Cavildo, y notubo el q. dize lugar
para manifestar estas razones, suplico al Sr. D.
Oyendox que dare en esta parte abienso de lo Cav.
Como asi quedo; Ya ora con mas razon debe conti-
nuarse por el testimonio q. la parte pide, para